

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

**PEDIMENTO
PARTIDAS**

En la primera página que se imprima información de las partidas que ampara el pedimento, así como en las páginas subsecuentes que contengan información de partidas, se deberá imprimir el siguiente encabezado, ya sea inmediatamente después de la información general del pedimento o inmediatamente después del encabezado de las páginas subsecuentes.

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en este encabezado.

PARTIDAS															
	FRA CCION	S UBD.	V INC.	MET VAL.	MC U	UMC	CANTIDAD MT	CANTIDA D UMT	P V/C	P. O/D					
EC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										ON.	C ASA	T T.	T P.	F RTE
	VAL ADU/USD	IMP. PAG.	PRECIO	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.	E.F. COMP.	ORIG-DEST-VEND.								
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								

NOTA: El renglón correspondiente a "Marca", "Modelo" y "Código del Producto" únicamente tendrá que ser impreso cuando esta información haya sido transmitida electrónicamente.

A la exportación deberá declararse en el campo 13 (Val. Adu/Usd) como valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.

ANEXO 3 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado trasladado por la prestación de dichos servicios

Periodo de agosto de 2001 a enero de 2002

Aduana/Sección Aduanera	Pago por los servicios de segundo reconocimiento	Impuesto al valor agregado trasladado
1 Tijuana	\$50.01	\$5.00
.-		
2 San Luis Río Colorado	\$50.01	\$5.00
.-		
3 Ensenada	\$50.01	\$5.00
.-		
4 Mexicali	\$91.21	\$9.12
.-		
5 Tecate	\$91.21	\$9.12
.-		
6 Guaymas	\$91.21	\$13.68
.-		
7 Nogales	\$129.20	\$12.92
.-		
8 Naco	\$129.20	\$12.92
.-		
9 Agua Prieta	\$129.20	\$12.92
.-		
1 Sonoyta	\$129.20	\$12.92
0.-		
1 Guadalajara	\$228.20	\$34.23
1.-		
1 Manzanillo	\$228.20	\$34.23
2.-		
1 Mazatlán	\$228.20	\$34.23
3.-		
1 La Paz	\$228.20	\$22.82
4.-		
1 Aguascalientes	\$228.20	\$34.23
5.-		
1 Ciudad Juárez	\$130.36	\$13.03
6.-		
1 Ojinaga	\$130.36	\$13.03
7.-		

1	Puerto Palomas	\$130.36	\$13.03
8.-			
1	Chihuahua	\$130.36	\$19.55
9.-			
2	Acapulco	\$211.88	\$31.78
0.-			
2	Puebla	\$211.88	\$31.78
1.-			
2	Toluca	\$211.88	\$31.78
2.-			
2	Lázaro Cárdenas	\$211.88	\$31.78
3.-			
2	México	\$211.88	\$31.78
4.-			
2	Querétaro	\$73.68	\$11.05
5.-			
2	Aeropuerto	\$73.68	\$11.05
6.-	Internacional		
2	Ciudad Hidalgo	\$73.68	\$7.36
7.-			
2	Tuxpan	\$73.68	\$11.05
8.-			
2	Ciudad del Carmen	\$311.94	\$46.79
9.-			
3	Coatzacoalcos	\$311.94	\$46.79
0.-			
3	Veracruz	\$311.94	\$46.79
1.-			
3	Salina Cruz	\$311.94	\$46.79
2.-			
3	Nuevo Laredo	\$35.18	\$3.51
3.-			
3	Subteniente López	\$35.18	\$3.51
4.-			
3	Cancún	\$35.18	\$3.51
5.-			
3	Progreso	\$35.18	\$5.27
6.-			
3	Torreón	\$222.80	\$33.42
7.-			
3	Piedras Negras	\$222.80	\$22.28
8.-			
3	Ciudad Acuña	\$222.80	\$22.28
9.-			
4	Colombia	\$98.28	\$9.82
0.-			
4	Monterrey	\$98.28	\$14.74
1.-			
4	Ciudad Reynosa	\$98.28	\$9.82
2.-			
4	Ciudad Miguel Alemán	\$148.86	\$14.88
3.-			
4	Tampico	\$148.86	\$22.32
4.-			
4	Matamoros	\$148.86	\$14.88
5.-			
4	Altamira	\$73.68	\$11.05
6.-			
4	Ciudad Camargo	\$148.86	\$14.88
7.-			

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ANEXO 4 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000
Horario de las aduanas.

Aduana/sección aduanera:	Horario en que opera:
.....
Aduana de Querétaro.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs.
Aduana de Altamira.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ANEXO 10 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000
Sectores y fracciones arancelarias

Sector	Fracciones arancelarias				
.....
14.- Textil.	6201.13.99
.....
20.- Electrónicos.	8520.90.99
.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ANEXO 21 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000
Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.

VII.

.....
De México.
De Nuevo Laredo.

XVI. Tratándose de textiles clasificados en las fracciones arancelarias de los capítulos 50 al 63 de la TIGI, se excluye de este supuesto la partida 52.01.

.....
De Ciudad Reynosa.
De Nogales.
De Toluca.
De Mazatlán, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "General Rafael Buelna".
De Chihuahua, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "General Roberto Fierro Villalobos".

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 12 de septiembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

PARTIDAS		
1 3	VAL. ADU/VAL. USD	<p>Tratándose de importación el valor en aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera.</p> <p>Este valor deberá ser igual al resultado que se obtenga de multiplicar el importe del precio pagado a nivel partida, por el factor de prorrateo (Valor en Aduana total del pedimento entre Importe total de precio pagado del pedimento).</p> <p>Tratándose de exportaciones, el valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.</p>

OBSERVACIONES A NIVEL PEDIMENTO		
Se deberán declarar los números de identificación de los candados oficiales cuando proceda		
1	OBSERVACIONES	En el caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento, no deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del pedimento.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA		
1	OBSERVACIONES	En el caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento, no deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del pedimento.

**APENDICE 8
IDENTIFICADORES**

C VE	DESCRIPCION	NIVEL *	COMPLEMENTO
..
E D	DESPERDICIOS DE MAQUILADORAS Y LAS EMPRESAS CON PROGRAMAS DE EXPORTACION UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	G	VACIOS
1 V	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 5.1.8. O 5.1.11.	G	AUTORIZACION PITEX AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MAQUILA DE EXPORTACION. AUTORIZACION PROVEEDOR EXTRANJERO AUTORIZACION PROVEEDOR NACIONAL
..

APENDICE 9 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS SECRETARIA DE ECONOMIA

CLA VE	DESCRIPCION
.....
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, TANTO PARA MERCANCIAS NUEVAS COMO USADAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., Y 3o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SEGUN SE ESPECIFIQUE EN CADA UNO DE ELLOS).
.....

NP	CONSTANCIA DE PRODUCTO NUEVO, APLICA CUANDO SE TIENE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, PARA LAS MERCANCIAS NUEVAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ART. 7o. BIS DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).
----	---

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.